



Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Ordenanza N° 325-MDPP

Puente Piedra, 24 de Octubre del 2017

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, 24 de Octubre del 2017, el Proyecto de Ordenanza Municipal que conforma la Mesa Distrital para la Persona Adulta Mayor de Puente Piedra, estando con el Informe N° 341-2017-SGSPS-GDH/MDPP de la Subgerencia de Salud y Programas Sociales, el Informe N° 476-2017-GDH/MDPP de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe N° 168-2017-GPP/MDPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 102-2017-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concorde en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, asimismo la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono.

Que, la Ley N°27783 – Ley de bases de la Descentralización, precisa como uno de los objetivos sociales de la Descentralización: “Promover el desarrollo humano y la mejora sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza”;

Que, mediante Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, se establece un marco normativo que garantiza el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación;

Que, el artículo 23° de la referida Ley, dispone que los tres niveles de gobierno conforman espacios para abordar la temática de las personas adultas mayores, pudiendo constituir para tal fin comisiones multisectoriales, consejos regionales y mesas de trabajo, respectivamente, integradas por representantes del Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 095-2017- MIMP modificada con Resolución Ministerial N° 129-2017- MIMP ambas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



(MIMP), se constituye la Red Nacional de Personas Adultas Mayores con el objeto de trabajar de manera articulada y concertada, la política nacional en relación a las Personas Adultas Mayores;

Que, el artículo 4° de la misma, prescribe la creación de las Mesas como un mecanismo que viabilice el trabajo coordinado de la Red Nacional entre el MIMP, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y la Sociedad Civil, teniendo en cuenta el compromiso de las autoridades regionales y locales desde el ámbito político, con la finalidad de apoyar en el cumplimiento de las metas e indicadores establecidos en el Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2013-2017; asimismo, el artículo 5° de la citada Resolución Ministerial, establece la conformación de la Mesa Distrital que será presidida por el Alcalde Distrital;

Que, los representantes de la Mesa Distrital se deben acreditar mediante Ordenanza Municipal conforme a lo establecido en el artículo 6° de la referida Resolución Ministerial;

Que, la promoción de una cultura de envejecimiento activo y saludable es tarea que compromete al Gobierno Nacional, Regional, Local, a la familia, al Adulto Mayor, a las organizaciones civiles y actores sociales que actúan en pro de los derechos de aquellos;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° Inciso 8) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONFORMA LA MESA DISTRITAL PARA LA PERSONA ADULTA MAYOR DE PUENTE PIEDRA

Artículo 1.- OBJETIVO DE LA NORMA

Constituir la Mesa Distrital para la Persona Adulta Mayor de Puente Piedra, con el objeto de trabajar de manera articulada y concertada la política nacional en relación a las Personas Adultas Mayores.

Artículo 2.- DEFINICION

La Mesa Distrital para la Persona Adulta Mayor de Puente Piedra es un espacio para articular acciones interinstitucionales para ejecutar planes y programas en beneficio de la población adulta mayor a través de los distintos componentes que integran la Red Nacional.

Artículo 3.- CONFORMACION

La Mesa Distrital para la Persona Adulta Mayor de Puente Piedra tendrá la siguiente conformación:

- Alcalde/ sa Distrital (quien lo presidirá)
- Gerente/a de Desarrollo Económico
- Gerente/a de Desarrollo Humano
- Jefe/a de la Microred de Salud
- Director/a de Institución Educativa
- Subprefecto/a Distrital



- Representante Acreditado/a de la Policía Nacional del Perú
- Un Representante de las Organizaciones de Personas Adultas Mayores Registradas en el MIMP.

Artículo 4.- ENCARGAR

A la Mesa Distrital establecer estrategias de acción así como promover políticas orientadas a la prevención y atención en coordinación con las autoridades públicas, privadas, organizaciones de adultos mayores y la sociedad civil.

Artículo 5.- CONFORMAR

Dentro de la Mesa Distrital para la Persona Adulta Mayor de Puente Piedra, un equipo técnico de vigilancia permanente para el cumplimiento de la presente ordenanza y de los acuerdos que se adopten dentro de la Mesa Distrital.

Artículo 6.- VIGENCIA

La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 7.- Dejar sin efecto toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARÍA GENERAL
[Handwritten Signature]
ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
[Handwritten Signature]
G.RO. MILTON F. JIMENEZ SALAZAR
ALCALDE